

Orden DEF/ /2026, de de , por la que se modifica el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, aprobado por la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo.

El artículo 13 de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, estableció las responsabilidades para la ejecución de dicho Plan, cuya supervisión corresponde a la Subsecretaría de Defensa.

El párrafo 1 del citado artículo dispone que la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) será la responsable de dirigir e implementar el mismo.

El párrafo 2 del mismo artículo establece que la Subdirección General de Enseñanza Militar será la responsable de la formación para la obtención de títulos, de la enseñanza de competencias digitales y de lengua extranjera y de coordinar el programa específico permanente de evaluación y acreditación de estándares de competencia incluidas en la Formación Profesional del Ministerio de Defensa.

Asimismo, el párrafo 3 prevé que la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad será la responsable de elaborar perfiles profesionales, de la formación para el empleo y de coordinar con otros organismos las actividades de orientación profesional, la comunicación, la convocatoria de becas y ayudas y las prácticas profesionales, así como de los procedimientos de acreditación de competencias a desarrollar con las comunidades autónomas.

El Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad desarrollará, entre otras, las funciones de implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional, dirigir la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional y potenciar los procedimientos de evaluación y acreditación de titulaciones y competencias para el personal militar y para los Reservistas de Especial Disponibilidad.

Por su parte, el Real Decreto 659 /2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, actualiza en su Título VI todo lo relativo al procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la eficiencia del uso de los recursos humanos y materiales dedicados al planeamiento, dirección, gestión y control de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, lo que justifica concentrar esta responsabilidad en una única Subdirección General de la DIGEREM, en concreto, en la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, alineando asimismo esta Orden con el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, esta disposición normativa está justificada por una razón de interés, cual optimizar la ordenación de las funciones que el Ministerio de Defensa ejecuta en apoyo al desarrollo profesional del personal militar de tropa y marinería y los Reservistas de Especial Disponibilidad.

De igual forma, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable, y definen claramente los objetivos de esta orden ministerial.

Conforme a las exigencias del principio de transparencia, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública.

En su virtud, a iniciativa de la ministra de Defensa, con la aprobación previa del ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública y de acuerdo con el Consejo de Estado,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, aprobado por la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo.*

El Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, aprobado por la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, queda modificada como sigue:

Los apartados 2 y 3 del artículo 13 quedan redactados del siguiente modo:

«2. La Subdirección General de Enseñanza Militar es la responsable de diseñar y elaborar las actividades formativas y las prácticas profesionales dirigidas a la obtención de títulos de Técnico de Formación Profesional, o el que corresponda en el caso de las especialidades de música, y las actividades de enseñanza transversales orientadas a la adquisición de las competencias digitales y lingüísticas en la lengua extranjera.

3. La Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad es la responsable de la elaboración de los perfiles profesionales, así como el desarrollo y dirección de las actividades correspondientes a la formación para el empleo. Coordinará con el resto de organismos las actividades de orientación profesional y de comunicación, las convocatorias de becas y ayudas. Coordinará con el resto de organismos el programa específico permanente de evaluación y acreditación de estándares de competencia incluidos en la oferta existente de Formación Profesional del Ministerio de Defensa y los procedimientos de acreditación de competencias a desarrollar en coordinación con las diferentes Comunidades Autónomas.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de de 2026.

LA MINISTRA DE DEFENSA

-Margarita Robles Fernández-